

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN ADELANTE "E.L.O.P.D. SSMZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.", EN LO SUBSECUENTE "LA ASEGURADORA", POR QUIEN COMPARECE SU APODERADO LEGAL EL C. CARLOS GUSTAVO URDANETA OLTRA, CON EL OBJETO DE BRINDAR FACILIDAD PARA EL PAGO DE LA PRIMA QUINCENAL EN LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES QUE CELEBREN DE MANERA VOLUNTARIA CONTRATOS DE SEGUROS, CON "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; PARA LO CUAL LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** El presente convenio se originó con motivo de lo aprobado en la **VII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022**, esto en cuanto al servicio que se especifican en el cuerpo del presente instrumento.

#### **DECLARACIONES:**

##### **DECLARA EL O.P.D. SSMZ, ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- III. El artículo 18 de su Reglamento Organizacional Interno, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a suscribir los convenios de colaboración o Contratos de prestación de servicios que se requieran conforme a las necesidades de "E.L.O.P.D. SSMZ".
- IV. Es su deseo participar en el programa que ofrece "LA ASEGURADORA" a los trabajadores de este Organismo, en el cual a través de la nómina se realicen los descuentos quincenalmente o mensualmente a quienes de manera voluntaria decidieron la contratación de algún seguro.

V. Tiene su domicilio en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "**LA ASEGURADORA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**I.-** Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia de la Escritura Pública No. 35,945 de fecha 08 de Septiembre de 2017, pasada ante la Fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 180 de la Ciudad de México, mediante el cual se protocoliza el acuerdo de fusión entre "ACE SEGUROS, S.A.", "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." y "CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", así mismo, mediante el oficio No. 06-C00-41100/60279 derivado del Expediente C00.411.13.7.1-S0039 "17" expedido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del que se desprende el cambio de su denominación social de la antes sociedad "CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." a la presente razón social "CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.", documento del cual obra copia simple en el expediente de proveedor que para efectos de contratación que conformó la Jefatura de Recursos Materiales de "**EL ORGANISMO**", así como del Registro Federal de Contribuyentes y copia de la identificación del Representante Legal.

**II.-** Su Representante Legal, el C. **CARLOS GUSTAVO URDANETA OLTRA**, goza de Poder General, en el cual se le autoriza entre otras acciones a poder participar en contratos, convenios y actos de representación respectivos, según consta en la Escritura Pública número 39,331 de fecha 01 de Febrero del año 2019, pasada ante la Fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría No. 180 de la Ciudad de México, en el cual se le autoriza entre otras acciones, a representar a su poderdante ante toda clase de autoridades, dependencias, y entidades y organismos federales, estatales y municipales; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**III.-** Con tal carácter compareció a la celebración del presente acto jurídico, con facultades suficientes para obligarse en el presente Convenio, manifestando que su representada tiene la capacidad, logística, los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida, y manifiesta bajo protesta legal de decir verdad que cuenta con todas las autorizaciones y/o licencias necesarias ante la autoridad competente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

**IV.-** Que está debidamente ingresado al **Padrón de Proveedores del Organismo**.

**V.-** Manifiesta como Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] así mismo, con domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] y designando en este acto como domicilio convencional en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Mariano Otero en el número 1249, piso 11, "Torre Atlántico WTC", Colonia Rinconada del Bosque, cp. 44530, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.- "LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los comparecientes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este instrumento al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es para la participación conjunta de las partes para establecer las condiciones mediante las cuales se ofrecerá a los trabajadores de "EL O.P.D. SSMZ", Seguro de Vida, Seguro de muerte accidental, plan de seguro contra el cáncer, plan de indemnización diaria por hospitalización, plan de protección contra graves enfermedades, plan de pérdida de ingresos por accidente, para quienes de manera voluntaria deseen contratar estos servicios, y los puedan pagar mediante descuentos quincenales o mensuales vía nómina; según el contrato de seguro que celebre "LA ASEGURADORA" con el trabajador.

**SEGUNDA. -** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, "EL O.P.D. SSMZ" brindará a "LA ASEGURADORA" las facilidades para que promueva dentro de sus instalaciones, máximo dos veces al mes, los servicios que ésta ofrece; para que el trabajador los conozca y voluntariamente decida si contrata algún seguro.

**TERCERA. -** Una vez que el trabajador contrate sus servicios a "LA ASEGURADORA" el agente de seguros de la cuenta notificará a "EL O.P.D. SSMZ" por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos, una relación de la solicitud de los interesados; así mismo informará las modificaciones de las contrataciones y las bajas de las pólizas que resulten; ya sea por la cancelación del seguro o por causar baja administrativa. Dicha notificación se realizará dentro de los diez días inmediatos de que se tenga conocimiento.

**CUARTA. -** "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar a "EL O.P.D. SSMZ" a través de la Jefatura de Recursos Humanos, las solicitudes de los empleados que contraten algún servicio de seguros ofertados por "LA ASEGURADORA" en la que se desprenda su voluntad de pagar el servicio contratado, a través de descuento por nómina. Por lo que las partes están de acuerdo que el descuento será por nómina quincenalmente o mensualmente según lo determine la solicitud del trabajador.

**QUINTA.-** De igual forma, "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL O.P.D. SSMZ", por concepto de "Costos por Servicios de Retención", un porcentaje equivalente al **6% (seis por ciento)** del total de las retenciones a los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio; realizando dicho pago en las cajas de recaudación ubicadas en el domicilio de "EL O.P.D. SSMZ" y/o mediante transferencia electrónica a la cuenta a nombre del Organismo que determine para tal efecto, a más tardar en los siguientes cinco días hábiles en que hubiese recibido las retenciones de los trabajadores a que se refiere la cláusula cuarta de este Contrato. Dicho porcentaje



deberá ser entregado a "EL O.P.D. SSMZ" a partir de la primera quincena de cada mes a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**SEXTA.** - El pago mencionado en la cláusula que antecede, se efectuará mediante la presentación de la factura que reúna los requisitos fiscales por parte de "EL ORGANISMO", con los siguientes datos: Clave del Registro Federal de Causantes ASE901221SM4, con razón Social "CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.", así como el concepto y el importe a pagar, misma que será verificada por el Órgano Interno de Control, en cualquiera de las áreas que estas determinen, a más tardar "LA ASEGURADORA" deberá de cubrir dicho importe en los términos de la cláusula inmediata anterior.

**SEPTIMA.** - La vigencia del presente Convenio, comprende retroactivamente del día **01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, al 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, con posible prórroga de Convenio previa autorización, voluntad y firma de los compromisos adquiridos por las partes, mediante la suscripción de diverso instrumento legal. Asimismo, las partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio por cualquier causa y/o incumplimiento del mismo y/o cuando así lo convinieren previa notificación simple en sus domicilios sin necesidad de declaración judicial por escrito con 30 treinta días de anticipación a la fecha de terminación.

**OCTAVA.** - "EL O.P.D. SSMZ", manifiesta que en caso de renuncia, cese o cualquier otra situación de índole laboral del trabajador, no asume responsabilidad alguna con respecto al pago del seguro contratado por el trabajador. Por lo tanto "LA ASEGURADORA" libera en los términos de este convenio a "EL O.P.D. SSMZ" de la obligación de ser aval y/o corresponsable y/o solidario de cualesquiera de los compromisos adquiridos por sus trabajadores, reiterando que la única obligación que adquiere este último es la de descontar y enterar los descuentos correspondientes al servicio contratado, siempre y cuando que el empleado manifieste expresamente y por escrito su conformidad, y se encuentre en la plantilla activa del Organismo.

**NOVENA.** - LA ASEGURADORA será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO", y en el supuesto que se diera alguna controversia legal en cualquier índole y materia en este rubro, LA ASEGURADORA deberá de responder y sacar en paz al "ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

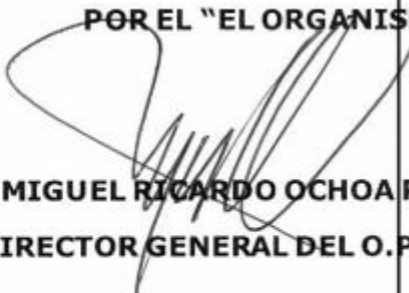
**DÉCIMA.** - LA ASEGURADORA se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de


la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad en los compromisos que asumen y toda vez que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 24 veinticuatro del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés. -----


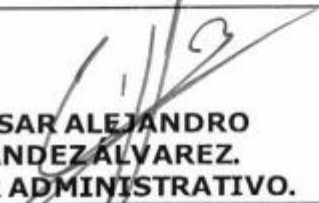
**POR EL "EL ORGANISMO"**

  
**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA .**  
**DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"**

**POR "LA ASEGURADORA"**

  
**C. CARLOS GUSTAVO URDANETA OLTRA.**  
**"CHUBB SEGUROS MEXICO S.A."**

**TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":**

 <b>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.</b>	 <b>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</b>
---	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y LA ASEGURADORA "CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.-

MROP/GGR/OARC.-

Logo of the O.P.D. "SSMZ" with text: O.P.D. "SSMZ", DIRECCIÓN JURÍDICA, INSTRUMENTO 015/2023, ZAPOPAN, JALISCO, 24 DE ENERO DE 2023.

**CHUBB**  
SEGUROS MEXICO S.A.  
2023/01/24